GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1593-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2024-15559093-GDEBA-DPTLMIYSPGP - Aprueba redeterminación definitiva de precios,

VISTO el expediente Nº EX-2024-15559093-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la primera a octava redeterminación definitiva de precios, correspondiente a la obra: "Distribuidor R.P. N° 11 con R.P. N° 56 (Conesa) – Corredor del Atlántico, Construcción Distribuidor R.P. N° 11 con R.P. N° 56, rehabilitación de calzada, puesta en valor de obras de arte y reemplazo del puente en R.P. N° 56, Tramo: General Conesa – General Madariaga, Sección: R.P. N° 11 – Kilómetro 32+100", con una Longitud de 31.350 Metros, en jurisdicción de los Partidos de Tordillo, General Lavalle y Maipú, solicitada por la empresa Marcalba Sociedad Anónima (C.U.I.T. 30-60867483-3), contratista de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la redeterminación supra mencionada fue iniciada por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de la solicitud efectuada por la empresa contratista con fecha 07 de mayo de 2024;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra, adjudicada mediante resolución Nº RESO-2022-3118-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Marcalba Sociedad Anónima (C.U.I.T. 30-60867483-3). Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2022, se suscribió el contrato de obra Nº 70/2022 por un monto de pesos dos mil cuatrocientos noventa y ocho millones ochocientos veintiséis mil novecientos tres con cuarenta y cuatro centavos ($2.498.826.903,44), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos y un plazo de conservación establecido en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos. El acta de replanteo fue labrada con fecha 03 de mayo de 2023, a partir de la cual comenzó a correr el plazo de ejecución;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, ha procedido a tomar la intervención de su competencia verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; destaca, asimismo que *"…con respecto a los Honorarios Profesionales en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial…";*

Que la Subgerencia de Concesiones Viales ha llevado a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente, observando que los importes totales, sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica son coincidentes con el de la Dirección Provincial de Redeterminaciones de precios de Obra Pública;

Que, del mentado análisis surge que los coeficientes definitivos para cada certificado, serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el certificado mensual Nº1 correspondiente al mes de mayo de 2023, resulta un factor de redeterminación FR1 de 2,8627 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR1 de 2,5860 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a mayo de 2023 mes del certificado el FR1 Bis de 2,7695 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Prov. Fr bis – Fr es igual a 0,1835, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos un millón quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinticinco con doce centavo ($ 1.567.425,12), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual Nº 2 correspondiente al mes de junio de 2023, resulta un factor de redeterminación FR2 de 3,2650 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR2 de 2,7729 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a junio de 2023 mes del certificado el FR2 Bis de 3,1517 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Prov. Fr bis – Fr es igual a 0,3788, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos un millón ochocientos setenta y nueve mil trescientos cuatro ($ 1.879.304,00), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual Nº 3 correspondiente al mes de julio de 2023, resulta un factor de redeterminación FR3 de 3,4901 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR3 de 0,00 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a julio de 2023 mes del certificado el FR3 Bis de 3,3647 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Prov. Fr bis – Fr es igual a 3,3647, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos nueve millones setecientos noventa y seis mil ochocientos veintisiete con sesenta y tres centavos ($ 9.796.827,63), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual Nº 4 correspondiente al mes de agosto de 2023, resulta un factor de redeterminación FR4 de 4,3055 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR4 de 0,00 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a agosto de 2023 mes del certificado el FR4 Bis de 4,1344 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Prov. Fr bis – Fr es igual a 4,1344, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos nueve millones quinientos tres mil ochocientos cuarenta con treinta y dos centavos ($ 9.503.840,32), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual Nº 5 correspondiente al mes de septiembre de 2023, resulta un factor de redeterminación FR5 de 4,6149 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR5 de 0,00 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a septiembre/2023 mes del Certificado el FR5 Bis de 4,4342 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Prov. Fr bis – Fr es igual a 4,4342 , resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos tres millones novecientos ochenta y siete mil setecientos dieciséis con setenta y siete centavos ($ 3.987.716,77), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual Nº 6 correspondiente al mes de octubre de 2023, resulta un factor de redeterminación FR6 de 4,8284 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR6 de 0,00 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a octubre de 2023 mes del certificado el FR6 Bis de 4,6328 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Prov. Fr bis – Fr es igual a 4,6328, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos ocho millones setecientos dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve con quince centavos ($ 8.716.959,15), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual Nº 7 correspondiente al mes de noviembre de 2023, resulta un factor de redeterminación FR7 de 5,2434 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR7 de 0,00 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a noviembre de 2023 mes del Certificado el FR7 Bis de 5,0275 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Prov. Fr bis – Fr es igual a 5,0275 , resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos tres millones cinco mil quinientos diecinueve con cincuenta y cinco centavos ($ 3.005.519,55), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual Nº 8 correspondiente al mes de diciembre de 2023, resulta un factor de

redeterminación FR8 de 7,7223 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR8 de 0,00 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a diciembre de 2023 mes del certificado el FR8 Bis de 7,3830 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Prov. Fr bis – Fr es igual a 7,3830 , resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cinco millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos nueve con veintisiete centavos ($ 5.804.409,27), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica.

Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados Nº 1 al Nº 8 asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil uno con ochenta y un centavos ($ 44.262.001,81) y que al adicionarle los honorarios profesionales de pesos seiscientos sesenta y tres mil novecientos treinta con dos centavos ($ 663.930,02), resultando un importe total de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil novecientos treinta y uno con ochenta y tres centavos ($ 44.925.931,83), tal como costa en el ANEXO I - DVBA;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo oportunamente suscripta, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2023-1798-GDEBA-DVMIYSPGP (aprueba Fr1); RESO-2023-1742-GDEBA-DVMIYSPGP (aprueba Fr2 y Fr1Bis); RESO-2024-304- GDEBA-DVMIYSPGP (aprueba Fr3 y Fr2Bis); RESO-2024-309-GDEBA-DVMIYSPGP (aprueba Fr4Bis); RESO-2024-307-GDEBA-DVMIYSPGP (aprueba Fr5Bis); RESO-2024-308-GDEBADVMIYSPGP (aprueba Fr6Bis); RESO-2024-315-GDEBA-DVMIYSPGP (aprueba Fr7Bis), RESO-2024-314-GDEBA-DVMIYSPGP (aprueba Fr9 y Fr8Bis) al (Fri=95%), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto Nº 995/2022, modificatorio del Decreto Nº 290/21;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo oportunamente suscripta, se procederá a descontar la suma total de pesos ochocientos cuarenta y un millones trescientos catorce mil ciento catorce con sesenta y tres centavos ($ 841.314.114,63) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados Nº 1 al Nº 8 correspondientes a los meses de mayo de 2023 hasta diciembre de 2023, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total pesos ochocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta mil cuarenta y seis con cuarenta y seis centavos ($ 886.240.046,46) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil novecientos treinta y uno con ochenta y tres centavos ($ 44.925.931,83) importe que contempla el honorario profesional por representación técnico, cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA;

Que, en consecuencia, se deberá reconocer a “LA CONTRATISTA” un monto de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil uno con ochenta y un centavos ($ 44.262.001,81) y que al adicionarle los honorarios profesionales de pesos seiscientos sesenta y tres mil novecientos treinta con dos centavos ($ 663.930,02), resulta un importe total de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil novecientos treinta y uno con ochenta y tres centavos ($ 44.925.931,83);

Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que, atento a la disolución del “Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI)”, el Departamento Contable informa la imputación presupuestaria mediante la cual será atendida la erogación resultante del trámite de marras;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios

contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-02815599-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el acta acuerdo que identificada como IF-2026-02815599-GDEBA-DVMIYSPGP pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la primera a octava redeterminación definitiva precios total de obra original a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, de la obra: "Distribuidor R.P. N° 11 con R.P. N° 56 (Conesa) – Corredor del Atlántico, Construcción Distribuidor R.P. N° 11 con R.P. N° 56, rehabilitación de calzada, puesta en valor de obras de arte y reemplazo del puente en R.P. N° 56, Tramo: General Conesa – General Madariaga, Sección: R.P. N° 11 – Kilómetro 32+100", con una Longitud de 31.350 Metros, en jurisdicción de los Partidos de Tordillo, General Lavalle y Maipú, solicitada por la empresa Marcalba Sociedad Anónima (C.U.I.T. 30-60867483-3), que arroja un incremento de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil novecientos treinta y uno con ochenta y tres centavos ($ 44.925.931,83).

ARTÍCULO 2º. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1º, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General del Ejercicio 2026 – Ley Nº 15557 Entidad 1.1.2.14.00.040 – Dirección de Vialidad – Finalidad 4 – Función 031 – PRG 4 – SUBPROG 3 – PROY 12798 – Inc. 4 – Pda. Principal 2 – Pda. Parcial 2 – Fte. Fin. 11 – UG 812.- Importe: pesos cuarenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil novecientos treinta y uno con ochenta y tres centavos ($ 44.925.931,83).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Marcalba Sociedad Anónima (C.U.I.T. 30-60867483-3) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripta por las partes, identificada como IF-2026-02815599-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.10.22 16:55:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.22 16:55:09 -03'00'